

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PÚBLICO DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE ARUCAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESION ADMINISTRATIVA



ÍNDICE

1 Objeto3	
2 Ámbito del servicio4	
3 Instalaciones actuales y futuras5	
4 Cumplimiento de Reglamentario7	
5 Documentación generada durante la vigencia del contrato7	
6 Adscripción de instalaciones7	
7 De las actuaciones a desarrollar por el concesionario8	
8 Gestión energética del servicio público10	
9 Mantenimiento e inspección13	
10 Garantía total en la gestión del servicio público17	
11 Obras de inversión y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior19	
12 Otras actuaciones20	
13 Medios materiales e instalaciones adscritas por el concesionario a la gestión del servicio público25	
14 Del personal a adscribir por el concesionario a la gestión del servicio público30	
15 Normativa ambiental31	
16 Flujos de información y actuaciones de control e inspección32	
17 De los indicadores de control de calidad concesional	



CAPITULO PRIMERO: ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es el establecimiento de los condicionantes técnicos que han de regir el contrato concesional de gestión del servicio público del alumbrado exterior del municipio de Arucas.

A los efectos prevenidos en este pliego se entenderán como objeto del contrato administrativo de gestión del servicio público los siguientes:

- Ejecución de obras de mejora, renovación y legalización de las instalaciones del alumbrado exterior municipal para alcanzar los resultados prestacionales exigidos y legalizar las instalaciones conforme a las exigencias del Reglamento de eficiencia energética del alumbrado exterior y cualquier otra normativa técnica de aplicación, siendo por cuenta y riesgo del concesionario tales obras, debiendo para ello redactar el proyecto en función del estado actual de las instalaciones, así como financiar la inversión.
- Gestión energética de las instalaciones que comprenderá la contratación del suministro con las empresas comercializadoras, el accionamiento, vigilancia, control, reposición de materiales, lámparas, reparación de averías, así como la ejecución de todas las operaciones que exija el correcto funcionamiento de las instalaciones.
- Ejecución de las tareas de mantenimiento e inspección de la totalidad de las instalaciones con arreglo al plan de mantenimiento preventivo que ha de ofertarse.
- Ejecución de las tareas de conservación que constantemente demanden las instalaciones para mantener en adecuado estado de uso y mantenimiento con arreglo a la normativa técnica y legal de aplicación realizando cuantas reparaciones o reposiciones sean necesarias sea por averías o por necesidades técnicas de la propia instalación.

En todo caso la ejecución de las tareas y prestaciones descritas anteriormente tendrán como fin:

- 1) Asegurar la continuidad del funcionamiento de las instalaciones previniendo posibles averías y realizando, en su caso, trabajos, controles, reparaciones, sustituciones, mejoras, etc., necesarias para el mantenimiento del nivel técnico de los equipos.
- 2) Eliminar los posibles peligros que puedan ocasionar las instalaciones a personas o cosas.
- 3) Adecuar las instalaciones a las necesidades urbanas y mantener un aceptable equilibrio entre la iluminación que se proporciona y su costo.

Todo ello referido a las instalaciones existentes al comienzo de la vigencia del contrato, así como a aquéllas que se incorporen al mismo en el futuro por decisión del Ayuntamiento de Arucas y dentro del período de vigencia del mismo.

Las instalaciones de alumbrado exterior incluyen:



- a) Los cuadros de mando y todos los elementos que forman parte de los mismos o participan en su funcionamiento desde la acometida de Compañía hasta las salidas de líneas de suministro eléctrico.
- b) Las líneas que parten de los cuadros de mando así como los empalmes, conexiones y regletas que los acompañan, sean aéreas o subterráneas, así como las que alimentan cada luminaria.
- c) Los dispositivos eléctricos y electrónicos instalados entre los cuadros de mando y los puntos de luz destinados a proteger las instalaciones o modificar el suministro de la corriente.
- d) Los equipos auxiliares (arrancadores, condensadores, reactancias, ...) que participan en el encendido de las lámparas.
- e) Las lámparas.
- f) Las luminarias cerradas o abiertas (incluyendo cubetas, juntas y estopas, reflector, portalámparas,...), así como las luminarias solares y todos los componentes necesarios para su funcionamiento.
- g) Los soportes báculos y columnas (incluyendo sus portezuelas) y los soportes murales.
- h) Las tomas de tierra.

Se entenderán como objeto del contrato tanto los elementos ya existentes encuadrados en los apartados relacionados anteriormente, como aquéllos que el órgano de contratación decida adicionar, suprimir o reducir de conformidad al procedimiento descrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; no obstante lo anterior no se tramitará modificación alguna si los elementos incorporados en cada elemento objeto de contrato según relación no suponen más del 5% de la medición de los mismos establecida al inicio del contrato.

Igualmente, y a los efectos prevenidos en este pliego deberá observarse, además de las prescripciones de éste, la normativa técnica vigente en cada momento siendo por cuenta y cargo del concesionario los costes de adaptación a la citada normativa con completa indemnidad para el Ayuntamiento de Arucas al haberse trasladado el riesgo de explotación conforme se detalla en el anteproyecto de explotación base de licitación. Igualmente será de aplicación las normas técnicas municipales vigentes en cada momento, con el mismo alcance y eficacia jurídica descrita anteriormente.

2. ÁMBITO DEL SERVICIO.

2.1. Ámbito geográfico.

El ámbito geográfico del contrato se extiende a la totalidad del municipio de Arucas conforme a la documentación técnica adjunta al anteproyecto de explotación base de licitación. La empresa concesionaria contemplará el servicio sin limitación territorial alguna, incluyendo cascos urbanos de todos los núcleos de población, así como zonas rurales en su caso.



2.2. Ámbito funcional.

El contrato de gestión de servicios públicos tendrá por objeto la ejecución de las operaciones necesarias para desarrollar las prestaciones relacionadas en el apartado primero anterior con sujeción a los resultados prestacionales que han de lograrse conforme a las determinaciones de este pliego.

Quedan excluidos del objeto del contrato, aquellos elementos, instalaciones u obras, cuya conservación esté sujeta a otra adjudicación por concursos o que en razón de sus características específicas, hagan que su conservación esté, en un periodo determinado de tiempo, incluido en otros condicionantes contractuales ajenos a los de este contrato, así como las instalaciones propias de infraestructuras o espacios ajenos a las competencias municipales que se encuentren dentro de su ámbito territorial.

2.3. Ámbito temporal.

El contrato tendrá una vigencia de veinte años. El plazo de duración se fija atendiendo a la dotación que ha de ofertarse para cumplir con las determinaciones de este pliego, así como los desembolsos económicos a realizar, estimando que una duración larga permitirá obtener una oferta económicamente más significativa que de fijar una duración inferior.

3. INSTALACIONES ACTUALES Y FUTURAS

3.1. Instalaciones actuales.

El concesionario acepta las instalaciones de alumbrado público, de todos y cada uno de sus componentes, en las condiciones de la fecha de la licitación, haciéndose cargo de las mismas, a las que prestará el servicio correspondiente, de acuerdo con las especificaciones de este Pliego.

Esta aceptación de todas las instalaciones actuales independientemente de su tipo, estado, calidad, etc., le obliga a mantener (o sustituir por elementos idénticos) los elementos existentes.

Es por tanto obligado que los licitadores realicen el estudio, cálculo y diseño de la explotación (incluyendo confección de inventario y planos de los bienes e instalaciones del servicio público.), pudiendo apoyarse en la información facilitada por la administración concedente en fase de licitación, a título informativo y orientativo, desprovista de todo valor contractual de suerte que los errores, imprecisiones u omisiones de cualquier dato, serán asumidos por el licitante, sin que nada pueda reclamar a la administración concedente por estos conceptos habida cuenta que se transfiere íntegramente el riesgo de construcción y explotación. A tal efecto los licitadores podrán acceder a las instalaciones durante el plazo de presentación de proposiciones previa petición a los servicios técnicos municipales.

En la documentación técnica aneja al anteproyecto de explotación base de licitación se describen las características generales de los diversos elementos y componentes de las instalaciones objeto de este Pliego.



La descripción de las instalaciones contenida en el citado anexo tiene únicamente un valor informativo y en ningún caso el concesionario podrá reclamar indemnizaciones o derechos en el caso de que el inventario de las instalaciones no corresponda exactamente a la realidad.

Será responsabilidad del concesionario el establecer un inventario detallado de las instalaciones correspondiente al inicio de la Concesión.

3.2. Nuevas instalaciones.

Durante la vigencia de la concesión el concesionario se hará cargo, de todas las instalaciones que realice o reciba de terceros el Ayuntamiento, debiéndoles prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en el contrato. A tal efecto se consignará en un acta la adscripción de las nuevas instalaciones en la que se especificará, al menos su estado de uso y conservación.

Las nuevas instalaciones, las ampliaciones de las existentes y las modificaciones cuando corresponda, cumplirán el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales y la normativa municipal, y cualquier otra normativa que se apruebe durante la vigencia del contrato o sustituya cualquiera de las anteriores, siendo por cuenta del concesionario adaptar el servicio público a la normativa sobrevenida sin que pueda reclamar cantidad económica alguna a la administración concedente por este concepto.

3.3. Modificación de las instalaciones.

Si como consecuencia de avances tecnológicos, modificaciones en los costos, política energética, etc., resulte necesario la adopción de nuevos materiales y tipos de instalación, distintos de los existentes, o de los que prevén utilizar en el momento de la entrada en vigor del Contrato, el concesionario vendrá obligado a implementar los cambios normativos, técnicos u operativos sobrevenidos sin que pueda reclamar cantidad económica alguna a la administración concedente por este concepto.

3.4. Clasificación de las instalaciones según su antigüedad.

Las instalaciones se clasifican en:

- a).- Instalaciones en período de garantía durante los 12 primeros meses siguiente a su recepción. El mantenimiento de las mismas será normalmente a cargo del instalador que haya ejecutado la obra hasta finalización del período de garantía.
- b).- Instalaciones en Conservación General a partir de la finalización del período de garantía, el mantenimiento de las mismas será a cargo del concesionario.

3.5. Clasificación de las instalaciones según su uso.

Las instalaciones se clasifican por otra parte en:

a).- Instalaciones de Alumbrado Público destinadas al alumbrado de viales plazas y otros espacios públicos de uso normal. La gestión será a cargo del concesionario.



- b).- Instalaciones Provisionales (festivas, navideñas, etc). Estas instalaciones consisten en todas las instalaciones de alumbrado pertenecientes a la Corporación cuya instalación es provisional. Forman parte de las mismas las instalaciones destinadas a Fiestas, Verbenas, Actos Cívicos diversos y las correspondientes al alumbrado navideño. La gestión será a cargo del concesionario.
- c).- Alumbrado exterior de los edificios municipales. La gestión será a cargo del concesionario.
- d).- Instalaciones eléctricas de alto riesgo. Se considerarán las instalaciones eléctricas de aquellos edificios y dependencias municipales que de conformidad a la normativa sectorial de aplicación estén obligadas a efectuar revisión periódica con obligación de contrato de mantenimiento. A tal efecto el concesionario deberá realizar las revisiones e inspecciones de estos edificios y dependencias municipales con la periodicidad que exija la legislación vigente.

4. CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN

En el desarrollo de la gestión del servicio público objeto del presente contrato, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica vigente y de seguridad e higiene, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de las instalaciones.

Básicamente se contemplarán en todo momento el cumplimiento del Reglamento Eléctrico de Baja Tensión (RBET) y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente la ITC-BT 09 que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones especificas para la seguridad de las mismas, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07, la normativa vigente de la compañía gestora de las líneas de distribución eléctrica que pueda afectar a la homologación de equipos y disposiciones Eléctricas (Endesa) y el Plan General de Ordenación del Excmo. Ayuntamiento de Arucas junto con sus Ordenanzas Municipales, o cualquier otra norma que se dicte o sustituya a las anteriores durante la vigencia del contrato.

El concesionario, aportará los servicios técnicos necesarios para llevar a cabo todos los trámites oportunos ante la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias para adecuar, legalizar o cumplir con la normativa vigente, debiendo recoger estos aspectos en el anteproyecto que presente a la licitación así como en el posterior proyecto de obras, asumiendo las inversiones necesarias, ejecutando todos los trámites administrativos así como los costes (incluidas tasas administrativas) que la legalización o cumplimiento de la normativa le irrogue con completa indemnidad para el Ayuntamiento habida cuenta que forma parte del objeto del contrato sin que pueda reclamar sobrecoste alguno derivado de la ejecución de las tareas que le son impuestas habida cuenta que asume el riesgo de explotación del negocio concesional, por ello debe afinar en los cálculos técnicos y económicos con que concurra a la licitación.

5. DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El concesionario deberá conservar toda la documentación perteneciente al municipio que se irá generando a lo largo del tiempo de duración del contrato y se la entregará al Ayuntamiento a la finalización del mismo, en formato digital. No obstante, irá entregando copias puntuales de los informes que se vayan realizando, las certificaciones y otros documentos que se generen, conforme a los flujos de información definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



6. ADSCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

De conformidad con el art. 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas el contrato administrativo opera como título habilitante para el uso y ocupación de los bienes de dominio público municipales adscritos a la ejecución del contrato conforme al inventario incorporado como anejo al anteproyecto de explotación base de licitación, sin necesidad de proceder a tramitar y obtener concesión de dominio público alguno. En consecuencia ostentará sobre los bienes que le son adscritos las facultades previstas por la legislación vigente, incluidas las funciones de policía detalladas en este pliego.

Tras la formalización del acta de inicio de la explotación el concesionario será el único y exclusivo responsable de utilizar y explotar los bienes e instalaciones que se le adscriben con la diligencia y cuidado que su destino exija, operándola de acuerdo con los manuales de operación y mantenimiento ofertados de acuerdo a los requerimientos técnicos mínimos de este pliego para mantenerlas en perfecto estado de uso y funcionamiento, constituyéndose así el concesionario en el único y exclusivo responsable de cualesquiera daños que pudieran ocasionarse en la gestión del servicio público como consecuencia de la omisión o negligencia en la realización de tales tareas.

Los bienes e instalaciones que le son adscritos sólo podrán ser destinados al uso previsto en este pliego.

Serán de cuenta de la concesionaria todos los trabajos, medios personales, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, considerándose incluidos en el precio unitario ofertado, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertada.

Igualmente todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos sean necesarios para la ejecución del contrato, tales como (a título enunciativo) gastos de instalación de oficinas, dependencias, comunicaciones, suministros de todo tipo, los de personal técnico y administrativo con incidencia en el contrato, pólizas de seguros, impuestos, etc., se considerarán siempre incluidos aún cuando no figuren en la justificación de precios ofertada, no pudiendo el concesionario reclamar nada por estos conceptos al órgano de contratación.

La transformación, modificación, supresión, retirada y/o alteración de cualesquiera partes o elementos componentes de los bienes e instalaciones del servicio público, tanto los que se adscriben al inicio como los que aporte el concesionario no podrá ser llevada a cabo durante la vigencia del presente contrato sin la previa y expresa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.



CAPITULO SEGUNDO: GESTIÓN DEL SERVICIO POR EL CONCESIONARIO

7. DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR POR EL CONCESIONARIO

Para la ejecución del contrato, y alcanzar los objetivos de gestión descritos en el apartado primero, el concesionario deberá ejecutar las acciones que a continuación se describen, que documentará por escrito y presentará a la licitación para su valoración:

Se ofertará un **Plan de Organización del servicio** en el que se desarrollarán los siguientes apartados:

- a. Objetivos Básicos de Gestión, donde se presentará el plan de actuación previsto para la gestión del Servicio, que desarrollará los objetivos descritos en el punto primero de este pliego.
- b. Propuesta de Organización del Servicio, donde se describirá la organización del personal, con sus diferentes áreas de actividad y los puestos de trabajo necesarios, cubiertas por el personal idóneo para su ejecución. Igualmente se detallará la dotación de los medios materiales, maquinaria y demás elementos que adscribirá a la gestión del servicio público, que deberá conservar y mantener durante toda la duración del contrato. Estos bienes deberá ofertarlos acorde a los resultados prestacionales detallados en este pliego debiendo conocerse que no se garantiza ni contrata el proceso productivo a emplear sino los resultados a garantizar en atención a ello no se obliga a adquirir los bienes, dotación y maquinaria con el carácter de revertibles a los efectos de su consideración dentro del patrimonio de destino concesional, por ello cada licitador podrá elegir la disposición de los mismos por cualquier forma admitida en derecho. En caso de ofertarse con el carácter de revertibles los bienes serán de nueva adquisición asumiendo el concesionario su amortización sin que nada quepa reclamar al Ayuntamiento por este concepto a la finalización del servicio, pues de así ofertarse integrarán el patrimonio de destino concesional a la reversión, debiendo considerar que la oferta que realicen no podrá superar el precio unitario base de licitación.

En este apartado se describirá la organización general y los cometidos de cada una de los diferentes Departamentos y Áreas en que se organizará la gestión del Servicio, y en ellos, de sus puestos de trabajo.

En la propuesta organizativa del personal, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se detallarán los trabajadores de prestación directa que adquirirán la condición de fijo de la concesión indicando perfil, titulación, tareas, funciones, horarios, cuadrantes, etc.; de aquél personal indirecto que forma parte de la estructura empresarial del concesionario y que no adquirirá la condición de fijo de la concesión y que seguirá formando parte del concesionario a la finalización del contrato.
- Todos los trabajadores recibirán una formación continuada, tanto externa como interna, en base a las necesidades de su puesto.



- Para diseñar los diferentes equipos de trabajo se tendrá en cuenta su coordinación y apoyo en caso de acumulación puntual de tareas, así como en períodos de vacaciones y bajas.
- En situaciones de urgencia o en el supuesto que su especialización lo requiera, el concesionario apoyará a la infraestructura de medios humanos y materiales propuestos, mediante la subcontratación de empresas especializadas.
- Además, el concesionario ofrecerá al Servicio toda su estructura de apoyo de sus distintos Departamentos, con personal altamente cualificado, tanto en sus delegaciones de la Zona, sus Oficinas Centrales, etc.

En la organización del **servicio público** se desarrollarán todos los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes e instalaciones que integran el servicio público conforme a las determinaciones de este pliego, para asegurar la gestión con los parámetros de calidad y eficiencia requeridos así como los exigidos por la normativa de aplicación. Los trabajos que se desarrollarán, serán como mínimo los siguientes:

- Desarrollar los trabajos periódicos de mantenimiento preventivo, tales como inspección de las instalaciones y las campañas de detección y eliminación de averías.
- Efectuar los trabajos diarios de reparación en función de la planificación de actuaciones propuesta.
- Ejecución de los trabajos, cumpliendo las reglamentaciones y normativas vigentes.

Se ofertará tanto un plan de mantenimiento preventivo como un plan de inspección de los bienes e instalaciones que integran el servicio público con arreglo a las determinaciones de este pliego y que formará parte del plan de organización del servicio a ofertar.

Se aportará un plan de mantenimiento y conservación de los bienes, dotación y maquinaria que se oferte adscribir al servicio público para alcanzar los resultados prestacionales exigidos en este pliego, que permita mantener la dotación ofertada en adecuado estado de uso y conservación durante toda la vida del contrato.

8. GESTIÓN ENERGÉTICA DEL SERVICIO PÚBLICO

La gestión energética que la gestión del servicio público demande, será de cuenta del concesionario, y comprenderá, a título enunciativo y no limitativo, el accionamiento, vigilancia y control; la reposición de los materiales, lámparas y otros componentes que se deterioren y la reparación de sus averías; todas las operaciones que exija el correcto funcionamiento de la misma, y el suministro de la energía requerida para el funcionamiento de la misma.

8.1 Gestión de facturas y pagos del suministro eléctrico



El concesionario deberá suministrar bajo su responsabilidad y coste la electricidad necesaria para asegurar el funcionamiento y la utilización normal de los bienes e instalaciones que integran en su conjunto el servicio público municipal, gestionando todas las pólizas de abono necesarias y asumiendo su titularidad, por delegación municipal, y pago mediante domiciliación bancaria con la compañía comercializadora de electricidad.

Para ello, en el plazo máximo de una semana tras la suscripción del acta de inicio de la explotación en conformidad, el concesionario deberá comunicar de forma fehaciente a la actual compañía comercializadora de electricidad seleccionada por el Ayuntamiento, sus datos bancarios para la domiciliación de la factura de consumo de electricidad de los bienes e instalaciones integrantes del servicio público, remitiendo copia del escrito al Ayuntamiento de Arucas.

El importe del consumo de electricidad comprendido entre la fecha del día siguiente a la firma del acta de inicio de explotación en conformidad y la fecha de lectura final de la última factura emitida por la compañía comercializadora de electricidad será prorrateado y abonado el concesionario al Ayuntamiento.

El concesionario viene obligado a conservar las facturas de suministro eléctrico durante el plazo que dure el contrato. Durante este tiempo dichas facturas estarán a disposición del Ayuntamiento para consultar cuantos datos sean necesarios.

Se gestionará por el concesionario un registro mensual desglosado de la facturación de cada cuadro de mando. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Ayuntamiento a la conclusión de dicho contrato o durante la vigencia de éste a requerimiento del primero.

Será facultad del concesionario, con arreglo a la normativa vigente, contratar el suministro de electricidad que los bienes e instalaciones adscritas a la gestión del servicio público demanden, previa negociación con las compañías comercializadoras, debiendo solicitar al menos tres ofertas y adjudicar el suministro a la oferta económicamente más ventajosa debiendo comunicar y acreditar ante el Ayuntamiento, antes de la contratación la observancia de estas prescripciones considerándose un incumplimiento contractual de una obligación esencial así como un incumplimiento contractual muy grave a los efectos del régimen de penalidades previsto en el PCAP.

8.2 Gestión de conducción y vigilancia de los bienes e instalaciones que integran el servicio público

El concesionario realizará bajo su responsabilidad las tareas siguientes:

- El encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado exterior.
- Las regulaciones necesarias.
- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y



maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.

- La vigilancia general de las instalaciones.
- Las rondas e inspecciones corrientes.

El encendido y apagado de los bienes e instalaciones que integran el servicio público se realizará por el concesionario en las distintas épocas del año de acuerdo con el horario que para cada periodo fije el Responsable del Contrato, no admitiéndose desviaciones del mismo superiores a 15 minutos.

En el plazo máximo de 15 días a contar desde la formalización del acta de inicio en conformidad, el concesionario deberá comprobar que no existe desviaciones entre los encendidos y apagados de los bienes e instalaciones que integran el servicio público, corrigiéndolos en caso contrario. Del resultado de esta operación se emitirá un informe que se remitirá al Responsable del Contrato.

Para ello, y por zonas, se comprobará el encendido de las instalaciones de alumbrado durante un tiempo máximo de una hora, contada desde el momento del encendido teórico. Igualmente se actuará en la hora siguiente al apagado. Este informe se repetirá cada trimestre hasta la finalización del contrato.

El concesionario deberá ejecutar a su coste la variación del horario de encendido o apagado de los cuadros de mando que haya fijado el Responsable del Contrato.

El horario fijado por el Responsable de Contrato podrá ser revisado por el concesionario con el objetivo de conseguir una optimización energética. Para ello, y como parte de las obras de mejora, podrá presentar un nuevo horario que, sin desatender las necesidades de luz del público, presente una mayor eficiencia energética. Este horario será aprobado por el Responsable de Contrato antes de su puesta en funcionamiento.

Para los sistemas de regulación de flujo, los horarios orientativos y no vinculantes de entrada de funcionamiento de estos sistemas serán los siguientes, pudiendo ser variados a requerimiento del Responsable del Contrato:

- ✓ Invierno: entrarán en funcionamiento a las 18.00 h hasta la hora de apagado.
- ✓ Verano: entrarán en funcionamiento a las 21.00 h hasta la hora de apagado.

Los sábados y las vísperas de festivos el horario de regulación de flujo será modificado a los siguientes valores:

- ✓ Invierno: entrarán en funcionamiento a las 18.00 h hasta la hora de apagado.
- ✓ Verano: entrarán en funcionamiento a las 21.00 h hasta la hora de apagado.

Los sistemas de regulación de flujo reducirán los niveles de iluminación hasta un máximo del 50% valor del servicio normal. Esta reducción podrá aminorarse en aquellas zonas o vías cuya densidad de tráfico de personas o vehículos justifique su modificación.

8.3 Gestión de seguimiento del funcionamiento



El concesionario llevará un registro mensual de los consumos de cada cuadro de mando, desglosando las potencias activa y reactiva y el factor de potencia. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Responsable del Contrato a la conclusión del contrato. Asimismo, el concesionario llevará un registro anual de los niveles de iluminación, de la eficiencia energética y del resplandor luminoso de los bienes e instalaciones que integran el servicio público, clasificando los niveles de cada zona de acuerdo al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE).

El concesionario mantendrá el factor de potencia de las instalaciones de alumbrado público exterior, sin variar las características de las mismas, en el valor de 0,95, como mínimo.

Anualmente el concesionario elaborará un informe de gestión del suministro y de los niveles de iluminación, eficiencia energética y resplandor, con las conclusiones más significativas. Este informe será entregado al Responsable del Contrato.

8.4 Comprobación y corrección de planos e inventario de la instalación

Durante el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la redacción del proyecto de inversión y mejora de las instalaciones, el concesionario revisará todos los bienes e instalaciones que integran el servicio público y comprobará que se ajusta a lo reflejado en la auditoría energética que se incorpora como documentación técnica aneja al anteproyecto de explotación base de licitación y realizará las correcciones necesarias en planos, inventario y demás documentación técnica que integre el proyecto técnico a confeccionar con carácter previo al inicio de las obras, para ajustar la realidad de las instalaciones. En todo caso, se recogerá en el proyecto los siguientes aspectos:

- Numeración y codificación de todos los puntos de luz.
- Datos de los distintos puntos de luz: numeración, emplazamiento, características y marca de las luminarias, características y marca de los soportes, características y marca de las lámparas, relación cuantitativa y cualitativa de los distintos tipos de conductores instalados y ubicación del centro de mando desde donde se alimenta.
- Inventario y esquemas de los cuadros de mando, relación de elementos de protección y maniobra instalados con tipos y marcas, número de líneas y circuitos.
- Inventario por calle, sector y total de todos los puntos de luz instalados, potencia instalada, luminarias de cada tipo, soportes de cada tipo y otros datos significativos.

El proyecto técnico a ofertar se registrará en el Ayuntamiento en formato electrónico y en formato papel.

Durante la vigencia del contrato, cada vez que se produzcan modificaciones que alteren o varíen los datos anteriores, el concesionario actualizará los planos, datos, esquemas e inventario, poniéndolos a disposición del Responsable del Contrato en un plazo no superior a un mes, reputándose incumplimiento de obligación contractual esencial la inobservancia de esta disposición.

9. MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN



9.1 Aspectos generales

El mantenimiento, e inspecciones, de los bienes e instalaciones que integran el servicio público seguirá las prescripciones de la normativa vigente que el concesionario deberá ejecutar para llevar a cabo las labores de mantenimiento, verificación e inspección de las instalaciones conectadas a la Red de Alumbrado Público Exterior, y que comprenderán:

- Conservación y mantenimiento de los centros de mando, incluyendo todos sus componentes eléctricos y electrónicos.
- Conservación y mantenimiento del sistema de gestión centralizado de cuadros de mando, debiendo además actualizarlo cuando se produzcan modificaciones durante la vigencia del contrato.
- Conservación y mantenimiento de los tendidos de cables subterráneos y aéreos, conexiones, cajas de empalme, cajas de fusibles, etc.
- Conservación y limpieza de arquetas con sus tapas, que deberán estar perfectamente atornilladas y enrasadas.
- La reposición de portezuelas y otros elementos que por accidente u otras causas resulten dañados.
- Conservación de luminarias, lámparas y farolas, sobre soporte o fachada, así como las de todos los elementos para su correcto funcionamiento, tales como inclinación de la luminaria, fijación y sujeción de la misma, adecuado apriete de tornillos, tuercas, posición del portalámparas, adecuación del cierre y estado de la junta en las cerradas, cierres, reactancias, condensadores, conexiones, portalámparas, instalación eléctrica y elementos originarios que puedan faltar, aunque sólo tengan una función estética.
- Conservación en perfecto estado de las acometidas de las instalaciones de alumbrado público.

Trimestralmente, como resultado de las labores de mantenimiento, el concesionario remitirá al Responsable del Contrato informes sobre los trabajos e inspecciones que se vayan realizando y sobre las incidencias que se produzcan.

9.2 Contenido del plan de mantenimiento preventivo a ofertar como parte integrante del plan de organización del servicio

El Plan de Mantenimiento Preventivo de los bienes e instalaciones que integran el servicio público a ofertar se apoyará en la normativa vigente, y más concretamente en el Reglamento de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE), el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), el resto de la normativa vigente que sea de aplicación y a las recomendaciones dadas por la Auditoría Energética que se incorpora como documento técnico anejo al anteproyecto de explotación base del licitación y que se indican a continuación como obligaciones mínimas.

En el Plan de Mantenimiento se detallarán tareas, periodicidad, planificación en cada sector del municipio y fechas de inicio y fin de dichas tareas en cada sector.

El Plan de Mantenimiento Preventivo incluye la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones.



El concesionario emitirá informes trimestrales en los que indique el grado de avance del Plan de Mantenimiento Preventivo, desglosado por tareas y zonas.

El plan contendrá de manera separada el mantenimiento preventivo mínimo en las siguientes instalaciones y bienes que integran el servicio público, conforme a las siguientes especificaciones:

a. Equipos de regulación y control

Trimestralmente se llevará a cabo una revisión de comprobación, ajuste y anotación del funcionamiento y de los parámetros fundamentales (verificación del tarado, regulación, accionamientos) de los relojes astronómicos ubicados en los cuadros de maniobra.

El concesionario efectuará las reparaciones de los fallos detectados y emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará al Responsable del Contrato.

b. Cuadros de maniobra

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual de su estado y de los parámetros de funcionamiento (tensión, aparatos de medida, ausencia de protecciones automáticas disparadas)

Trimestralmente se hará una comprobación y anotación de funcionamiento de los parámetros fundamentales (consumos, revisión termográfica). También se llevará a cabo una limpieza.

Anualmente se realizará una revisión general de todos sus elementos, sin desmontaje, y se comprobará los aislamientos (reapretando de bornas, comprobación y medidas de puestas a tierra) y el equilibrado de fases y la instalación eléctrica

El concesionario efectuará las reparaciones de los fallos detectados y emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará al Responsable del Contrato.

c. Luminarias

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual del estado, sustitución sistemática de lámparas, tubos fluorescencias, reactancias y cebadores por cumplimiento de su vida útil.

Tres veces por semana, en días alternos, por muestreo, se comprobará el funcionamiento nocturno de todos los puntos de luz de cada zona, corrigiendo aquéllos que se encuentren fuera de servicio.

El concesionario efectuará las reparaciones de los fallos detectados y emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará al Responsable del Contrato.

Cada dos años, como mínimo, se llevará a cabo una limpieza. La limpieza de las luminarias cerradas comprenderá la limpieza de la carcasa, del interior del reflector y del cierre exterior e interior del vidrio. La limpieza de las luminarias abiertas, de los faroles y de los globos afectará a todos sus componentes y elementos. Se trasladará el informe correspondiente de las acciones realizadas al Responsable del Contrato.



d. Líneas eléctricas

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual del estado y parámetros de funcionamiento (canalizaciones y revisión termográfica general).

El concesionario efectuará las reparaciones de los fallos detectados y emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará al Responsable del Contrato.

9.3 Contenido del plan de inspecciones de los bienes e instalaciones que integran el servicio público a ofertar como parte integrante del plan de organización del servicio

El plan de inspecciones que se oferte abarcará tanto las inspecciones nocturnas, como diurnas, donde se vigile tanto el funcionamiento de los bienes e instalaciones integrantes del servicio público como el estado de la totalidad de los soportes, armarios, luminarias, tapas de arquetas, conexiones y en general de todos los elementos o componentes de las instalaciones de alumbrado público.

Asimismo el concesionario estará obligado a detectar todos aquellos puntos de luz afectados por el arbolado o vegetación. O cualquier otro obstáculo, de manera tal que queden notoriamente alteradas o disminuidas las funciones propias del mismo.

El plazo para inspeccionar la totalidad de la zona será de tres meses, debiendo presentar diariamente al Responsable de Contrato un informe con el resultado de los trabajos realizados para subsanar las deficiencias detectadas.

Las inspecciones se realizarán conforme al programa elaborado por el concesionario, con arreglo a su oferta.

El Ayuntamiento, a través del Responsable de Contrato, tendrá en todo momento la facultad de inspeccionar el uso, la explotación, mantenimiento y conservación de los bienes e instalaciones integrantes del servicio público. A tales efectos, el concesionario se someterá a las actuaciones de inspección, fiscalización, control o cualquier otra que sea precise sin limitación actual por medio del Responsable de Contrato que accederá a todos los bienes e instalaciones viendo obligado el concesionario a poner a su disposición los medios necesarios tanto materiales como humanos.

Todas las inspecciones de las instalaciones correrán a cargo del concesionario, siendo éste el único responsable de la calidad de las inspecciones, debiendo tomar las adecuadas medidas para que se ejecuten las tareas conforme a los objetivos ofertados y que deben alcanzarse conforme a este Pliego.

El concesionario deberá comunicar al Responsable de Contrato, dentro de un plazo de 48 horas, cualquier deterioro, avería o destrucción de los bienes e instalaciones del servicio público, así como todo accidente causado por o con aquélla.

Los trabajos correspondientes a la corrección de las condiciones insatisfactorias observadas serán programados y normalizados como las demás operaciones de conservación preventiva.

El plan a ofertar recogerá de manera separada las siguientes actuaciones:

a. Verificación e inspección reglamentaria de los bienes e instalaciones integrantes del servicio público



De conformidad con el vigente Reglamento de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE), periódicamente se comprobará el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de eficiencia energética mediante verificaciones e inspecciones que serán realizadas, respectivamente, por instaladores autorizados de acuerdo al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y por organismos de control, autorizados para este campo reglamentario según lo dispuesto en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.

El concesionario deberá mantener las instalaciones acorde a la exigencia y parámetros exigidos en la normativa vigente o la que se pueda dictar en el futuro, acometiendo todas las reparaciones o reposiciones, incluso renovaciones de la dotación, aunque provengan de actos vandálicos, que se precisen para mantener el cumplimiento de la legalidad vigente.

El calendario será el que se indica a continuación:

- ✓ Verificación inicial, previa a su puesta en servicio: todas las instalaciones.
- ✓ Inspección inicial, previa a su puesta en servicio: las instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.
- ✓ Verificaciones cada cinco años: las instalaciones de hasta 5 kW de potencia instalada.
- ✓ Cada cinco años: las instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.

El concesionario está obligado a realizar todas las verificaciones inspecciones reglamentarias, y deberá conservar los certificados de inspección o de verificación durante el tiempo que dure este contrato, entregándoselos al Responsable del Contrato a requerimiento de éste y en todo caso a la finalización del contrato. Igualmente remitirá una copia de dichos certificados al Responsable de Contrato en el momento en que se obtenga alguno de estos certificados.

b. Centro de mantenimiento

El concesionario dispondrá de un Centro de Mantenimiento compuesto por el personal y medios contemplados en su oferta. Se entiende por Centro de Mantenimiento el conjunto de medios humanos y materiales del concesionario que estará más en contacto con el Responsable de Contrato, y a través del cual se cursarán las órdenes de trabajo, otras de servicio, informes, etc., sirviendo de nexo de unión entre éste y el Ayuntamiento.

10. GARANTÍA TOTAL EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

El concesionario conservará constantemente en funcionamiento y en buen estado el material y los componentes de los bienes e instalaciones del servicio público, haciendo cuantas reparaciones o reposiciones sean necesarias, con la mayor brevedad y sin necesidad de requerimiento previo, cualquiera que sea la causa que lo motivó incluidas los actos vandálicos.

En general, las averías deberán ser reparadas en menos de 48 horas, y las que afecten a centros de mando de forma inmediata, aunque pueda tener carácter provisional su puesta en servicio.



Si en otro tipo de averías su reparación exigiese, por motivos justificados, un mayor plazo, se informará de ello al Responsable del Contrato.

Si durante la vigencia del contrato se modificasen los elementos de las instalaciones o se adoptasen nuevos sistemas de control de las mismas, el concesionario vendrá obligado a aceptar la gestión integral de los mismos.

La reposición de los diversos elementos se efectuará con materiales de las mismas características y calidades que los primitivos, los cuales serán comprobados por el Responsable del Contrato y autorizados por éste.

Asimismo, las soluciones adoptadas en las tareas de mantenimiento y reposición deberán guardar la estética y la uniformidad del resto de las instalaciones del área.

El concesionario queda obligado a la localización y reparación a su cargo de todas las averías que puedan originarse en las instalaciones objeto de este contrato.

Cualquier punto de luz averiado o cuyo flujo luminoso sea inferior al mínimo correspondiente al final de su vida, deberá ser reparado antes de 48 horas de su baja o, en aquellos casos en los que por su importancia o singularidad lo requiera, en el plazo fijado por el Responsable del Contrato.

Para la gestión de los servicios de conservación de las instalaciones y reparación de averías, el concesionario establecerá un "servicio de guardia" integrado por al menos un equipo disponible las 24 horas del día. El equipo dispondrá de un vehículo provisto de escalera hidráulica para una altura de trabajo de 16 metros, sistema de comunicación y dispositivo GPS para optimizar y minimizar los desplazamientos, y estará dotado del personal, medios técnicos y repuestos que lo capaciten para resolver inmediatamente cualquier incidencia, o tomar las medidas necesarias para evitar el posible peligro de los usuarios de la vía pública o deterioro de la instalación. El /los vehículos se encontrarán en un local predeterminado, dotado de sistema de comunicación.

El concesionario detallará la organización del servicio de guardia y el número de equipos necesarios en función de las características del municipio dentro del Plan de Organización del servicio a ofertar.

Igualmente existirá un servicio telefónico de guardia "call center" en las oficinas del concesionario a lo largo de las 24 horas del día durante 365 días al año que reciba los avisos y reclamaciones, dotado de grabador de llamadas que le permita grabar el informe sobre la anomalía denunciada y de sistema de comunicación para poner en conocimiento del/los equipos de guardia la deficiencia. El Responsable de Contrato podrá examinar, cuando lo estime pertinente, las cintas grabadas, para lo cual deberán ser almacenadas hasta que no se autorice su destrucción por parte del Ayuntamiento.

A partir de las llamadas recibidas, el concesionario creará un registro electrónico donde se reflejará la fecha y la hora de cada llamada, el aviso recibido y las acciones realizadas para subsanar la posible avería. Este registro estará permanentemente actualizado y a disposición del Responsable de Contrato.



Estos servicios se presentarán todos los días del año en idénticas condiciones.

El concesionario deberá disponer del correspondiente detector de averías subterráneas de forma que facilite la rápida determinación del punto donde se encuentra y que evite tener que descubrir canalizaciones de una longitud superior a los tres metros, a la realización de las tareas de reparación, serán por cuenta del concesionario todos los trabajos de apertura de zanjas o calas, incluida la reposición de pavimentos, para ello se les facilitará el correspondiente permiso de obras por parte del Ayuntamiento.

El concesionario tendrá que señalizar la vía pública de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Reglamentos en vigor o con las instrucciones que reciba por parte del Ayuntamiento, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños y perjuicios que puedan derivarse por el incumplimiento de esta obligación, independientemente de cualquier otra responsabilidad civil o penal.

Cuando una avería afecte, por sus características, a tres o más puntos de luz consecutivos, y se precise de un tiempo de reparación que superase las 48 horas, el concesionario estará obligado a realizar a su cargo una instalación provisional, con tendido de cables, sustitución de componentes, etc., que permita al menos una restitución cuantitativa y cualitativa del 50% de la iluminación normal.

11. OBRAS DE MEJORA, RENOVACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR

El concesionario ejecutará, a su cargo, las inversiones recogidas en el anteproyecto de explotación base de licitación con las soluciones ofertadas a la licitación, en un plazo no superior a 6 meses a contar desde el acta de inicio de la explotación en conformidad.

Una vez ejecutadas las mismas se incorporarán las instalaciones objeto de inversión al servicio pública previa acta a extender al efecto, previa ejecución por el concesionario de la puesta en marcha y pruebas de las mismas, así como su legalización por Industria, asumiendo todos los costes directos e indirectos que estas tareas le irroquen.

El concesionario inspeccionará y supervisará las fases de suministro, montaje y puesta en marcha de las nuevas instalaciones y de sus pruebas de funcionamiento, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar por cualesquiera daños y/o perjuicios, ya sean directos o indirectos que pudieran causarse en el proceso de renovación de la instalación por ella misma o sus subcontratistas de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El Responsable de Contrato comprobará permanentemente el trabajo del concesionario para verificar que se ejecutan conforme al proyecto ofertado.

El calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas podrá ser modificado por el Responsable del Contrato en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidan el cumplimiento de los plazos inicialmente estipulados; esta eventual incidencia no tendrá repercusión indemnizatoria en favor del contratista.

La aceptación del estado de ejecución de las inversiones se producirá una vez legalizadas y puestas en marcha tras verificar su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de las pruebas adecuadas para cada equipo y para el conjunto de las instalaciones. Dichas pruebas serán realizadas bajo la responsabilidad y coste del concesionario en presencia del Responsable del Contrato. Las mismas verificarán el



cumplimiento de preceptos recogidos en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

No tendrá lugar la aceptación de la nueva instalación cuando, durante la realización de las pruebas de funcionamiento, se pusiera notoriamente de manifiesto cualquier tipo de deficiencias, defectos, fallos y/o anomalías derivadas de un incorrecto diseño, vicios o defectos de los elementos o equipos que conforman la nueva instalación, montaje, puesta en marcha o mediciones luminotécnicas de la misma.

Una vez resulten satisfactorias las pruebas y mediciones, se extenderá acta de incorporación al patrimonio de destino concesional.

Una vez suscrita el acta, las nuevas instalaciones o las mejoradas se integrarán en el servicio público a todos los efectos, conforme al alcance y contenido definido en este pliego.

12. OTRAS ACTUACIONES

12.1 Alumbrado festivo y navideño

En la celebración de actos festivos, deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza que el Ayuntamiento considere de interés general, el concesionario será responsable del perfecto funcionamiento de las instalaciones de su alumbrado ornamental durante el desarrollo de los mismos en la zona que oportunamente se indique y por el tiempo que se determine.

El importe por el alquiler de los elementos y componentes de las instalaciones del alumbrado ornamental, de todos los festejos que se realicen en el municipio, así como su adecuación, montaje y desmontaje de las instalaciones de las mismas será a cargo del concesionario.

El concesionario habilitara al menos 30 puntos provisionales y dos puntos fijos de suministro para festejos en los lugares a designar por el Ayuntamiento, los puntos fijos se habilitaran para una potencia contratada de 35 Kw.

Al inicio de cada año, el Ayuntamiento remitirá al concesionario un calendario con fechas que incluyan los actos festivos, deportivos, etc., que necesiten de alumbrado adicional, sin perjuicio que se pueda agregar cualquier otro que se considere dado que el citado calendario tiene carácter enunciativo, viniendo obligado el concesionario a su gestión.

Esto podrá incluir, dependiendo de las características de cada evento, la inspección previa de la instalación y la subsanación de las deficiencias detectadas, variaciones en el horario de funcionamiento, el apagado parcial o total de la instalación y el montaje y/o desmontaje de determinados elementos.

12.2 Robo de electricidad, obras ajenas y otras causas

Se deberá desconectar de inmediato las instalaciones ajenas a los bienes e instalaciones que integran el servicio público que pudieran estar conectadas a la misma de forma que deberá comunicarlo al Responsable del Contrato.



El concesionario está obligado a detectar y comprobar la realización de cualquier trabajo ajeno a la Red de Alumbrado Público, realizado por otras empresas y que puedan afectar a la misma, poniendo diariamente en conocimiento del Responsable del Contrato las incidencias que por estos motivos se produzcan.

El concesionario revisará a su cargo las nuevas instalaciones de alumbrado realizadas por terceros antes de su recepción por el Ayuntamiento, a quien informará de la bondad de la ejecución de las mismas o de las deficiencias apreciadas.

Durante el plazo de garantía de estas nuevas instalaciones, el concesionario dará parte de las incidencias sobre dichas instalaciones de forma expresa y singularizada.

12.3 Operaciones casuales

El concesionario estará a disposición del Ayuntamiento para cuantas reuniones sean necesarias para colaborar en obras y proyectos del Ayuntamiento que puedan afectar a la Red de Alumbrado Público Exterior.

12.4 Limpieza de luminarias

La limpieza de las luminarias forma parte de los trabajos generales. Los programas de limpieza de las luminarias se ajustarán a los programas que propondrán los licitadores. Los ofertantes deberán proponer en sus ofertas un calendario de actuaciones relacionadas con la limpieza de las luminarias.

Se procederá a la limpieza de las luminarias, especificando a continuación y a título orientativo, los procedimientos de limpieza de los distintos elementos:

□ Reflectores de aluminio: Para su limpieza se empleará un detergente diluido en agua, de base ácida, con los inhibidores necesarios para evitar ataques al metal. Para limpiar se frotará suavemente toda la superficie del reflector, con un paño impregnado en la solución y se dejará actuar durante dos o tres minutos. A continuación se frotará la superficie con un paño empapado en agua hasta eliminar toda la suciedad depositada en el reflector.
□ Vidrios: Se limpiarán mediante una solución aplicada con rociador manual, dejándola reposar durante un minuto a fin de que la acción química sea total. Después se aclarará con agua abundante.
☐ Plásticos: Se utilizará una mezcla de alcohol isopropílico y agua o solución similar, que se aplicará mediante rociador. Se dejará actuar la solución durante un minuto y se aclarará con agua abundante.
□ Partes metálicas: Se limpiarán de acuerdo con la normativa establecida anteriormente para las partes metálicas del cuadro de mando. Aunque la limpieza deberá efectuarse durante la jornada laboral normal diurna, en aquellos casos en que su realización pueda causar molestias inadmisibles a los usuarios o al tráfico rodado, podrá efectuarse por la noche.



El Ayuntamiento de acuerdo con las mediciones que efectúe por su cuenta podrá estimar que la limpieza no ha alcanzado la calidad que debiera. En este caso el Concesionario deberá volver a efectuar las limpiezas anteriormente realizadas. El Concesionario realizará esta nueva limpieza a sus expensas. Además el Ayuntamiento podrá aplicarle las sanciones previstas.

12.5 Otros trabajos a realizar

La limpieza de los báculos y columnas se realizará a indicación del Ayuntamiento y se efectuará desde el suelo hasta los tres metros de altura.

Incluye el despegue de los carteles y pegatinas de todo tipo que puedan haberse colocado sobre la instalación frotando suavemente, mediante cepillo, las superficies con agua jabonosa, reponiendo la numeración del punto de luz, si fuese necesario. Independientemente de los trabajos relacionados con la administración del servicio que se describen más adelante, de la redacción de todos los programas implicados en la conservación, de la presentación diaria de todos los partes exigidos, de la confección de planos, fichas, etc. y de su actualización, inventarios de sus instalaciones, el Concesionario será responsable de la recogida de los datos correspondientes al inventario de la red del Alumbrado Público y también de la actualización de los mismos así como de la numeración de puntos y cuadros.

El inventario, que será digitalizado, incluirá los datos físicos de la red y el historial de las intervenciones tanto preventivas como reparaciones.

En cuanto a los datos físicos de la red, el Concesionario deberá disponer como mínimo de una descripción completa de:

- a) Los centros de mando y control (calibrado y funcionamiento de los dispositivos de protección, tensión de entrada y equilibrado de fases, factor de potencia, dispositivo de accionamiento, etc.).
- b) Los puntos de luz (situación, tipo de luminaria, características de las lámparas, -tipo y potencia-, equipos auxiliares, tipo de soportes, altura, etc.).

El concesionario deberá comprometerse en disponer de estos datos 6 meses después de empezar el contrato.

Con respecto a la señalización y balizamiento en todas las obras que exija el servicio, se actuará de acuerdo con lo especificado por los Servicios Técnicos Municipales, plan de seguridad y salud especifico y cualquier otro requerimiento necesario para llevar a cabo actuación. Otro trabajo a realizar es la comprobación de las lecturas de los contadores, tanto de energía activa como reactiva. También las tierras colectivas se inspeccionarán y medirán de modo muy especial y nunca se permitirá que ninguna de ellas esté fuera de las normas establecidas.

En el caso de realizar trabajos en las zonas dependientes del Cabildo tanto de conservación, renovación, mantenimiento o cualquier otro recogido en el objeto del contrato y en los pliegos de clausulas, se tramitara con dicho organismo requeriendo los permisos y autorizaciones necesarias para llevar a cabo las acciones programadas, informando en todo momento de la situación al responsable del contrato.

De igual modo



12.6 Trabajos especiales a ejecutar por el concesionario

12.6.1 Pintura

La pintura de los elementos metálicos de las instalaciones estén o no galvanizados, se realizará de acuerdo con los programas que se aprueben por el Ayuntamiento. Los programas se confeccionarán de acuerdo con los resultados de las inspecciones y con las características climáticas existentes, de forma que se asegure su adecuada conservación y el buen aspecto de las instalaciones.

SUPERFICIE DE ACERO SIN GALVANIZAR: Se las someterá a un tratamiento anticorrosivo y posterior acabado de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se preparará la superficie en las zonas deterioradas mediante un raspado manual con espátula y un cepillado con cepillo de acero, realizando ambas operaciones de manera minuciosa hasta que desaparezcan las capas sueltas de laminación, óxidos y partículas extrañas. Luego se limpiará la superficie con un cepillo limpio hasta que la misma adquiera un suave brillo metálico.
- b) Posteriormente se procederá al desengrasado de la superficie en las partes al descubierto, mediante textiles impregnados de zinc y óxido de hierro, que satisfaga la Norma INTA 16.41.01.A. El espesor de la película seca será de 30 ± 10 % micras.

SUPERFICIES DE ACERO GALVANIZADAS: Se tratarán de acuerdo con la siguiente normativa:

a) Si se presentan discontinuidades en la pintura se realizará el correspondiente parcheo de las mismas mediante su desengrasado y posterior imprimación satisfaciendo la norma INTA 16.41.01.

En este caso, se aplicará una imprimación sintética anticorrosiva, sin óxido de zinc, de acuerdo con la norma INTA 16.12.04.A. Si ha estado pintado anteriormente, vale la existente.

b) Por último se aplicará una capa de pintura según los estándares, en toda la superficie.

SUPERFICIES DE FUNDICIÓN: Se tratarán de la forma siguiente:

- a) Se preparará la superficie en la zona deteriorada mediante un raspado manual con espátula para desprender los elementos adheridos a la misma.
- b) Posteriormente se realizará el desengrasado mediante textiles impregnados en un disolvente que satisfaga la norma INTA 16.23.12.
- c) A los soportes de faroles tipo VILLA se les aplicará, a brocha, en toda la superficie de la parte nueva una capa de pintura alcídica de alta resistencia al exterior, fabricada según norma INTA 16.41.01 A, color marrón parduzco de la norma UNE 48103 o aquél que indique los Servicios Técnicos Municipales. Todas las normas INTA citadas podrán ser modificadas por el propio INTA o por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Laboratorio. También los procesos citados podrán ser objeto de revisión si la práctica de la pintura o los resultados, así lo aconsejase, y siempre que las modificaciones no supusiesen encarecimiento de los precios. Caso de no ser así, se estudiarían los nuevos precios contradictorios.



La pintura de báculos, columnas, etc., se efectuará de acuerdo con las indicaciones anteriores, aplicando el tratamiento anticorrosivo (raspado, desengrasado, y en los soportes de acero, imprimación, hasta una altura de 1,5 m., medida desde el suelo, salvo que a mayor altura existiesen zonas más o menos aisladas que también aconsejasen este tratamiento por un mal estado y a las cuales habría que aplicárselo obligatoriamente. El acabado (desengrasado y pintura) se aplicará a totalidad del soporte.

A los brazos murales, salvo casos especiales de mal estado que exigiesen el tratamiento anticorrosivo, sólo se les aplicará el acabado (limpieza, desengrasado y pintura)

A las puertas de los centros de mando, armarios, etc., se les aplicará el tratamiento anticorrosivo si así lo indica el Ayuntamiento, y, en todo caso, el acabado en toda la superficie.

Los disolventes, imprimaciones y pinturas que se utilicen tendrán los certificados de calificación actualizados del INTA, y caso de sustitución por otros actualizados del INTA, y caso de sustitución por otros materiales, los nuevos certificados que les correspondan.

Su aplicación se efectuará de acuerdo con la buena práctica y siempre que exista en el ambiente una humedad relativa inferior al 85 % y temperatura superior a los 5º C. Por ello se procurará que los programas de pintura se realicen durante los meses de marzo a octubre, escogiendo los momentos más adecuados para su realización en óptimas condiciones climáticas, aunque no se rechaza la posibilidad de pintar en otras épocas, fuera del período citado, si la estabilidad del tiempo seco con buenas temperaturas lo permitiese.

Las muestras que se tomen de estos materiales para su ensayo en un laboratorio oficial y los gastos de pruebas serán a cargo del Concesionario por una sola vez al año.

Caso de repetirse el ensayo y salir favorable, las nuevas pruebas serán a cargo del Ayuntamiento. Todos los trabajos de pintura tendrán un período de garantía de un año. Todos los defectos que puedan aparecer durante este tiempo serán corregidos por el Concesionario a su costa.

12.6.2 Modificaciones.

Dada la dinámica urbana, el Concesionario vendrá obligado a realizar las obras, modificaciones y traslado de instalaciones que le indique el Ayuntamiento para adecuar las instalaciones existentes a las nuevas exigencias, entre las que se pueden citar variaciones en las fachadas que soportan los puntos de luz, cambios espaciales como consecuencia de obras en las vías públicas, etc., así como efectuar mejoras parciales de los alumbrados debidas a cambios en las características urbanísticas de las vías, en el uso de los edificios, etc., con arreglo al procedimiento de modificación del contrato previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las modificaciones satisfarán lo especificado en este pliego en lo que respecta a las características cualitativas de las instalaciones, equipo y realización.

12.6.3 Mantenimiento técnico-legal



Este mantenimiento deberá llevarse a cabo sobre las instalaciones objeto del presente Pliego que así lo requieran los diferentes Reglamentos y Normas vigentes, tanto de las Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, de acuerdo a los procedimientos y frecuencias previstos por los mismos. En concreto, deberá darse cumplimiento a la normativa autonómica de aplicación, en cuanto a las inspecciones obligatorias de las instalaciones de Alumbrado Público y de lato riesgo, cada cinco años por Organismo de Control Autorizado, acreditados para este campo reglamentario.

El Concesionario estará obligado a estar presente en las revisiones periódicas obligatorias que hayan de realizarse por los Organismos de Control Autorizados, estos, serán designados por el Responsable del contrato, aunque los costes de dichos Organismos correrán a cargo del Concesionario.

El concesionario deberá gestionar las altas y bajas de los contadores eléctricos ante la empresa suministradora, a tal efecto recabará del Ayuntamiento de Arucas las autorizaciones y permisos necesarios.

Asimismo deberá notificar al Ayuntamiento de Arucas de toda alta y baja de contadores efectuada o se proponga realizar.

13. MEDIOS MATERIALES E INSTALACIONES A ADSCRIBIR POR EL CONCESIONARIO A LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

a. Medios materiales

Con arreglo a las determinaciones de este pliego los licitantes deberán, para alcanzar los resultados prestacionales exigidos y ejecutar las prestaciones objeto del contrato, ofertar la maquinaria, vehículos, utensilios y utillaje que estimen necesarios para el cumplimiento de los objetivos del servicio, tanto por lo que respecta a los aparatos de medida, como a los demás elementos y herramientas que deba manejar su personal y a los vehículos de los que se les dote, así como de aquél que haya que adscribir como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del servicio y del crecimiento cuantitativo del número de puntos de luz y otras exigencias que se vayan creando durante la vigencia del contrato y que haya de satisfacer.

En este caso la citada dotación no formará parte del patrimonio de destino concesional a la reversión por lo que continuará siendo propiedad del concesionario a la finalización del contrato y podrá disponer de la misma para ser adscrita al servicio por cualquier forma admitida en derecho, debiendo cuidar que se encuentre en adecuado estado de uso y conservación para ser destinada a los fines prestacionales del contrato, acometiendo las tareas de conservación y reparación ordinaria y extraordinaria que sean necesarias para este fin.

El Ayuntamiento podrá comprobar y revisar el equipo cuando lo desee sin interferir la prestación del servicio o influir negativamente en su coste, debiendo dar el concesionario todas las facilidades necesarias para que ello pueda efectuarse con eficacia y rapidez.

Se ha de garantizar que entre los medios ofertados se recojan los siguientes, sin límite cuantitativo habida cuenta que no se contrata el proceso productivo a emplear sino los resultados a obtener, por lo que corresponde a los licitantes evaluar las necesidades de maquinaria del servicio público conforme a las exigencias contenidas en este pliego:



 □ Medidor de aislamiento □ Medidor de resistencia a tierras □ Medidor de tensión de defectos □ Tenaza voltamperimeétricas □ Fasímetro □ Frecuencímetro □ Luxómetro □ Registrador de corriente □ Medidor de cosφ
Todos los aparatos de medida deberán estar en perfectas condiciones de uso y serán comprobado periódicamente por el Concesionario a fin de asegurar que permiten realizar mediciones correcta de acuerdo con errores admisibles, según el tipo de instrumento.
Además el Concesionario deberá disponer de:
 □ Grupos electrógenos. □ Herramientas, escaleras, etc.: El Concesionario está obligado a que su personal obrero disponga de las herramientas necesarias para que efectúe su cometido con seguridad, calidad y eficacia, de acuerdo con la buena práctica. □ Sistema de transmisión con escucha y emisión perfecta en todo el término municipal. El Concesionario describirá detalladamente en su oferta el sistema de comunicación que oferta.
La maquinaria, equipos, etc., serán objeto de una minuciosa descripción en la oferta y objeto de valoración.

En lo que hace a los medios de transporte y elevación, el concesionario dispondrá de los vehículos necesarios y de características tales que le permitan realizar las prestaciones exigidas por este pliego con la máxima rapidez posible y con el mínimo de molestias a los vecinos y usuarios de las vías públicas, o en su caso, de la totalidad de lo que indique su oferta. Estos medios de transporte deberán ser capaces y suficientes para aportar con la necesaria urgencia los materiales, medios auxiliares y personal técnico y laborante a los trabajos que se presenten, así como realizar las rondas periódicas de inspección orientadas a mantener una adecuada vigilancia de las instalaciones.

El Concesionario detallará en su oferta la lista de vehículos ligeros y pesados, las plataformas elevadoras (potencia y altura), las características de los mismos. Igualmente, describirá los dispositivos de comunicación instalados en ellos.

El licitador deberá justificar detalladamente en su oferta el número de vehículos que oferta aportar para ejecutar su servicio.

En cuanto a la señalización y balizamiento, los camiones y vehículos utilizados en el servicio, llevarán las siguientes señales de material reflectante y dimensiones normalizadas: Disco con flecha de sentido obligatorio y triángulos de obras y estrechamiento de calzada, con sus correspondientes pies de trípode, y demás reglamentarias.

Serán a cargo del concesionario todos los gastos de funcionamiento de la maquinaria y material,



tales como combustible, seguros, mantenimiento, etc., a dscritos al servicio, para cuya comprobación la Administración se reserva el derecho de inspección periódica del estado de mantenimiento de la dotación. Deberá vigilarse especialmente la insonorización de los vehículos, evitando la generación de ruidos por defectos en el mantenimiento de la misma o por la mala conservación de frenos. Los derrames de aceites procedentes del vehículo (roturas de hidráulicos, etc.) deberán ser limpiados de forma inmediata por el concesionario, aportándose inicialmente material secantes en el momento del derrame en su caso para evitar accidentes por deslizamiento. Posteriormente se realizará un barrido del material aportado y lavado final por baldeo con productos desengrasantes.

El concesionario se compromete a mantener en perfecto uso los equipos y maquinaria durante la vigencia del contrato. Los servicios técnicos municipales podrán exigir la sustitución de los equipos a cargo del adjudicatario y sin coste alguno para el Ayuntamiento, si el estado de los mismos no se corresponde con la vida útil ofertada y en todo caso de superarse los plazos fijados en el proyecto de explotación base de licitación para la renovación o reposición de la dotación..

En la oferta se explicará detalladamente el plan de mantenimiento preventivo de la maquinaria ofertada, tanto en lo que se refiere a motores, equipos, neumáticos e hidráulicos como a chapa y carrocería. Igualmente se especificarán los plazos previstos para repaso general de pintura así como la periodicidad del lavado del equipo.

Todos los equipos deberán estar perfectamente identificados; deberá figurar en los mismos al menos: En puertas del vehículo el escudo oficial del municipio de Arucas y la leyenda que en su momento indique el Ayuntamiento. Los vehículos que no dispongan de puerta y caja llevarán la misma rotulación mínima indicada adaptada al tamaño del equipo.

La negligencia en el mantenimiento que ocasione molestias a los vehículos, deficiencias en la recogida o falta de seguridad en los vehículos se considerará en la liquidación del indicador de control de calidad concesional sin perjuicio de su calificación de incumplimiento y su correspondiente penalidad según determina el PCAP.

El concesionario vendrá obligado a limpiar diariamente toda la maquinaria, dejándolos a continuación todos los días en nave cerrada. La limpieza se efectuará en lavadero adecuado para este tipo de dotación.

Las reparaciones y mantenimientos se efectuarán fuera de los tiempos de trabajo. Cuando se prevean reparaciones de uno o más días de duración, los vehículos serán sustituidos de forma inmediata en la jornada siguiente a la avería para no paralizar los servicios. Aquellos vehículos no sustituidos en el día siguiente a la avería serán considerado como incidencia a los efectos de aplicación de los indicadores de control de calidad concesional.

Material auxiliar.

Los licitadores deberán disponer de la maquinaria y herramientas necesarias así como del resto de medios necesarios para desarrollar su trabajo como luces intermitentes, vallas de precaución, discos, etc.



El concesionario, de conformidad a lo prevenido en este pliego deberá aportar el listado con las herramientas y material que va a utilizar en el servicio, detallando sus características, antigüedad etc.

b. Instalaciones

La EC deberá disponer para el desarrollo de los trabajos objeto del presente pliego, de instalaciones fijas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios, para la guarda y reparación de los vehículos, así como para el personal, oficina, vestuario, aseos, almacén, etc., que cumplan las normas sobre salud laboral y prevención de riesgos laborales.

Se admitirá la oferta de una única instalación para la totalidad de los servicios incluidos en el contrato o bien de varias instalaciones destinadas a las diferentes actividades del contrato. Si se trata de una única instalación debe indicarse los metros cuadrados disponibles y justificarse la disponibilidad de superficie suficiente para el correcto cumplimiento de todas las actividades recogidas en el presente pliego, siendo su ubicación preferentemente en el municipio de Arucas.

De igual manera, el Concesionario dispondrá de una oficina de atención al cliente en el término municipal de Arucas, donde se atenderá a los ciudadanos en horario de oficina, llevando a cabo todas las acciones derivadas del servicio de atención al ciudadano, recogido en el PCAP y PPTP.

Para ello, el licitador presentará en su oferta una descripción justificada de las distribuciones y superficies de las diferentes instalaciones necesarias con las que cuenta para cubrir satisfactoriamente las necesidades de los servicios. Asimismo, presentará un plan de mantenimiento de sus instalaciones y dependencias.

Principales características de las instalaciones fijas:

Oficina de control y administración dotada, al menos, de:

- Sistema de comunicación
- Vestuario para el personal diferenciando masculino y femenino
- Aparcamiento para los vehículos
- Almacén cubierto para las herramientas y Stock de repuestos
- Almacén del servicio de mantenimiento y reparaciones de vehículos
- Área de lavado de vehículos
- Otros usos secundarios derivados del servicio

Almacén o almacenes de materiales, dotados suficientemente para afrontar, en todo momento, el servicio habitual y las emergencias que pudieran presentarse. En ellos, y como mínimo, se dispondrá de:

☐ Un Centro de mando normalizado, dos de sus módulos de accionamiento para instalaciones de hasta 25 A., y cinco contactores.



\square Diez luminarias cerradas y diez abiertas completas así como cinco farolas de los tipos instalados en Termino Municipal de Arucas.
□ Todos los componentes de las luminarias que soportan los accesorios de las lámparas, así como veinte reactancias y otros tantos condensadores adecuados para lámparas de sodio de alta presión y vapor de mercurio de las potencias comprendidas entre 70 a 400 W., ambas incluidas, así como de los arrancadores para lámparas de estas potencias de sodio de alta presión y suficiente número de filtros y de gomas y demás elementos necesarios para el perfecto cierre del elemento óptico.
\square Las lámparas necesarias para reposición casual o en grupo en un número suficiente para quince días de trabajo.
\square Cantidad suficiente de todos los cables que pudieran necesitarse para las obras de reparación corrientes y pequeñas obras.
☐ Los repuestos de pequeños materiales y componentes necesarios para realizar las operaciones normales que exigen la conservación de las instalaciones durante quince días.

Las existencias que el Concesionario mantenga en sus almacenes para satisfacer lo establecido en este artículo, podrán ser comprobadas y revisadas por el Ayuntamiento siempre que lo desee. El Concesionario dará toda clase de facilidades al personal municipal que efectúe la comprobación y revisión para que realice su cometido con la máxima eficacia y productividad.

Las instalaciones cumplirán con todos los requisitos fijados en cuanto a Seguridad y Salud Laboral, instalaciones eléctricas e industriales, normas medioambientales (con especial referencia a la autorización de vertidos para el agua de lavado, alta en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, etc.).

c. Comunicaciones

Tanto para las comunicaciones internas de la propia organización, así como las relativas al Ayuntamiento de Arucas, se precisa lo siguiente:

- Servicio telefónico en oficinas y taller.
- Servicio de fax.
- Servicio de conexión a Internet. Debe existir una dirección de correo electrónico para la comunicación con el Ayuntamiento.
- Servicio de contestador telefónico automático para recibir fuera de jornada laboral llamadas especialmente de los Servicios Municipales, Policía Local, Responsable del Contrato, como comunicación de imprevistos.
- Sistemas de radio-comunicación para uso interno del personal del servicio, que permita el contacto permanente entre las instalaciones fijas y todas las unidades móviles, dicho sistema contará con identificación del comunicante.



- El personal de mando además contará con un sistema de telefonía móvil para su localización las 24 horas.

d. Mantenimiento de la maquinaria e instalaciones.

El adjudicatario está obligado a disponer en todo momento, de todos los medios materiales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, inclusive aquellos que hayan sido adscritos por el Ayuntamiento, en su caso.

El adjudicatario será el único responsable del correcto mantenimiento de la dotación ofertada y es, en consecuencia, responsable del aseguramiento de la producción de la misma. Por ello será su obligación la organización y ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, equipos, maquinaria, mobiliario y demás equipamientos ofertados.

El adjudicatario del servicio estará obligado a disponer físicamente en las instalaciones de todos aquellos materiales, aparatos, maquinaria y recambios para solventar los problemas que aparezcan con mayor frecuencia en la gestión del servicio público y sus incidencias.

En la oferta de licitación se incluirá el Plan de Mantenimiento y Conservación de la dotación ofertada conforme a las determinaciones de este pliego, y en el que además se indicará:

- El mantenimiento preventivo, incluida la limpieza de equipos y la temporalización de las actuaciones.
- La clase y número mínimo de repuestos, así como el utillaje manual y de taller que aportará el adjudicatario en el momento de hacerse cargo de la gestión.
- Las medidas previstas para reparar las averías, evitando interrupciones en el servicio.

El adjudicatario se responsabilizará a su costa de los consumibles necesarios para el correcto desarrollo de las actividades productivas (combustibles, carburantes, productos de limpieza, neumáticos, aceites hidráulicos, aceites de engrase y grasas consistentes, suministros eléctricos, agua, herramientas, materiales de limpieza, y otros).

Las intervenciones de mantenimiento correctivo para solucionar incidencias imprevistas (averías), deberán realizarse de inmediato, evitando, en la medida de lo posible, interrupciones en la gestión del servicio público. Para ello, dispondrá de los recursos humanos y técnicos para asegurar que las posibles averías no interrumpan el servicio normal a que viene obligado. Dichos recursos deberán ser explicitados en la oferta.

Los daños o destrozos causados por las actividades del servicio, serán controlados y gestionados por el adjudicatario, así como los partes a los seguros y los arreglos subsiguientes. Las operaciones de mantenimiento y reparación de desperfectos podrán ser subcontratadas.

El estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y dotación ofertada será responsabilidad exclusiva del concesionario al ser el titular de las mismas, a los efectos penales, civiles, laborales o administrativos; sin perjuicio de la potestad municipal de comprobar que las mismas se adecuen a lo ofertado, sin que esta comprobación implique responsabilidad alguna de la administración concedente. A estos efectos el concesionario deberá permitir el acceso



a la dotación ofertada, proporcionar los datos requeridos y realizar las pruebas de control que se les demanden. Si de la comprobación realizada se concluyera que las operaciones de mantenimiento no se realizan o se realizan deficientemente, podrá ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

También serán a cargo del adjudicatario las actuaciones de prevención de riesgos derivadas del ordenamiento vigente en la materia.

14. DEL PERSONAL A ADSCRIBIR A LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

El concesionario deberá gestionar el servicio público con el personal que oferte, diferenciando el personal de prestación directa que adquirirá la condición de fijo de la concesión, del personal indirecto que formará parte de su estructura empresarial a la finalización del contrato y que no adquirirá la condición de fijo de la concesión. En la oferta detallará esta dotación dentro del Plan de Organización del servicio conforme a las determinaciones de este pliego.

El personal tendrá que ir convenientemente uniformado y con un aspecto correcto que corresponda a un servicio de estas características. Así mismo todos los trabajadores dispondrán del material necesario cuando las condiciones climatológicas sean adversas para facilitar el trabajo y en función de las especificaciones vigentes en la normativa de prevención de riesgos laborales que en cada momento sea de aplicación.

En las instalaciones del adjudicatario, los trabajadores dispondrán de taquillas para guardar su ropa y efectos personales, así como de servicios sanitarios y duchas.

A tal efecto, ofertará la relación de personal que se adscribirá al servicio así como un plan de formación de éste, que garantice una formación continua del personal del servicio para dar a conocer a los mismos el desempeño correcto de su puesto, y avances tecnológicos.

Para conseguir este objetivo se llevará a cabo una formación continua que contemplará:

- 1) Realizar un análisis de detección de necesidades de formación de todos y cada uno de los empleados.
- 2) Elaborar un plan de formación permanente, y adaptable en todo momento a las necesidades que se vayan produciendo.
- 3) Impartir formación, tanto interna como externamente.
- 4) Realizar un seguimiento y evaluación de la formación impartida.

De otro lado, en materia de prevención de riesgos laborales debe observar las determinaciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, o cualquier otra norma que la sustituya, y efectuar las siguientes actuaciones:

- a. Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa.
- Realizar la evaluación de riesgos asociados a las actividades a realizar previo al inicio de la misma.
- c. Relación permanentemente actualizada de los operarios de la contrata, garantías de su formación en prevención de riesgos laborales y cualificación acorde a las tareas a realizar.
- d. Certificado de aptitud laboral de los operarios de la contrata.
- e. Certificado de entrega de los equipos de protección individuales en virtud del RD 773/1997.



El objetivo fundamental del plan de prevención es la formación e información del personal en la prevención de los riesgos inherentes a cada uno de los puestos de trabajo a desarrollar, así como, a la resolución de los distintos problemas que se puedan presentar. En este tipo de trabajos es necesario dedicar una especial atención a los factores ambientales que pueden actuar sobre el individuo, tales como gases, vapores, ruidos, vibraciones e incluso agentes biológicos, esto es, insectos, bacterias, virus, etc.

15. NORMATIVA AMBIENTAL

Es interés primordial de este Ayuntamiento que este contrato destaque por la protección medioambiental y evitar en lo posible ocasionar molestias al ciudadano, dado que los trabajos y actuaciones se realizarán en todo caso en la vía pública.

Por ello, y con independencia de la eliminación de residuos que se indica seguidamente, la totalidad de los materiales empleados en el mantenimiento y reparaciones, deberán ajustarse a la norma ISO-14001 (Sistema de Gestión Medioambiental), incluyendo productos de limpieza, pinturas, disolventes, etc. Asimismo, tanto los equipos empleados como las labores realizadas, deberán cumplir escrupulosamente la normativa sobre la contaminación acústica vigente.

Los residuos resultantes de la realización de los trabajos, así como embalajes, envases vacíos, etc., serán retirados por el Concesionario, sin que se permita la permanencia de los mismos en el lugar de las obras, salvo casos expresamente especificados en el Pliego. Serán transportados por el Concesionario a su costa a vertederos autorizados, llevando un control exhaustivo de los vertidos y haciéndose cargo de la tramitación de los expedientes que sean preceptivos conforme a la legislación vigente, así como de los gastos y cánones de vertidos que requiera la utilización del vertedero correspondiente.

Cuando el volumen de los residuos resultantes, supere la capacidad de los sacos o contenedores de utilización normal, los Servicios Técnicos podrán autorizar la permanencia de aquellos por un plazo máximo e improrrogable de 24 horas.

En ningún caso se permitirá la permanencia de residuos los fines de semana o festivos.

En cualquier caso la eliminación de los residuos será siempre por cuenta del Concesionario.

Todos los vehículos adscritos al servicio cumplirán los requisitos legales vigentes en materia ambiental, especialmente en cuanto se refiere a ruidos y emisiones atmosféricas.

Las instalaciones fijas cumplirán asimismo con la legislación vigente en materia de vertidos líquidos, emisiones gaseosas y residuos sólidos.

Tanto el material rodante, como las instalaciones fijas, deberán evitar la emisión de olores molestos.

La empresa contratista tomará todas las precauciones necesarias para prevenir accidentes. En caso de rotura de maquinaria, se evitará el vertido de productos contaminantes al medio y el contratista corregirá, a su cargo, todos los impactos producidos.

16. FLUJOS DE INFORMACION Y ACTUACIONES DE CONTROL E INSPECCION



El concesionario nombrará una persona como máximo responsable del cumplimiento de las condiciones de la oferta y del buen funcionamiento del servicio público, integrado dentro del centro de mantenimiento que de implementar. Dicha persona actuará como delegado del contratista e interlocutor ordinario con el Responsable del Contrato.

Las comunicaciones entre el Ayuntamiento de Arucas y la empresa se harán a través de esta persona que dispondrá de los medios necesarios (transporte, teléfono fijo y móvil, fax y correo electrónico) para agilizar la comunicación, y que tendrá las competencias suficientes para solucionar cualquier problema que pueda surgir.

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento un sistema de información geográfica que deberá describir en el Plan de Organización del Servicio Público a ofertar que permita el seguimiento en tiempo real de la marcha del servicio. Dicho instrumento también podrá ser utilizado para la comunicación de incidencias.

El adjudicatario dispondrá de un Libro de Explotación en el que anotará diariamente todas las incidencias habidas en la gestión del servicio público tales como incidencias técnicas, averías, operaciones de mantenimiento, consumos etc.

El Concesionario estará obligado a preparar y entregar al Responsable del Contrato la siguiente documentación, sin perjuicio la que detalle y obligue el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Cada Año:

- Inventario de las instalaciones.
- Programa de limpieza de luminarias de todo tipo.
- Programa de reposiciones masivas de lámpara.

Al finalizar el primer año de contrato, ser realizará un diagnóstico del estado de la instalación de Alumbrado Público considerando las incidencias habidas.

En la primera quincena de Enero de cada año:

- Actualización de organigrama y plantilla.
- Actualización de medios de transporte y elevación.

Diariamente:

- Partes de inspección y medición de cuadros (ciclo anual).
- Partes de inspección nocturna.
- Partes de inspección eléctrica de luminarias y componentes, y conexiones en soportes y fachadas (ciclo bianual).
- Partes de inspección de obras existentes.
- Partes de incidencias importantes y de encendido.

Mensualmente:

- Relación de las actuaciones realizadas en dicho periodo con la fecha en que se realizó. Esta relación deberá ser presentada en soporte papel e informático, compatible con los sistemas informáticos municipales.

Temporalmente:

- Partes de mediciones de tierra y aislamiento, una vez al año.



- Actualización de fichas de calles y de centros de mando y planos de zonas.
- Mediciones y comprobaciones, en general, de factores de potencia, niveles de iluminación, caídas de tensión, etc., según se indicó antes.
- Actualización de la información descrita en la disposición 8.4 del presente pliego.

En los partes se recogerán las instalaciones revisadas, los trabajos efectuados, las anomalías observadas, etc., de acuerdo con las instrucciones al respecto.

El adjudicatario deberá presentar oficialmente una vez al mes, u otro plazo inferior si así lo requiere el ayuntamiento, partes semanales de los trabajos realizados como rendimiento de cuentas de su actividad. En dichos partes deberán detallarse como mínimo los siguientes aspectos:

- Relación de las operaciones principales realizadas en la gestión integral del servicio conforme a las determinaciones de este pliego.
 - Incidencias habidas en la ejecución de las operaciones del servicio.
- Cualquier defecto funcional o mecánico, deterioro, suciedad o mal aspecto estético que se observe en las instalaciones.
- Cuantas circunstancias e incidencias tengan lugar en la ejecución del servicio (dificultad o imposibilidad en la ejecución de las operaciones, vehículos mal aparcados, etc.).
 - Resumen de las incidencias acontecidas más reseñables.
- El formato y detalle de los informes será ofertado por el concesionario dentro del plan de organización del servicio público.
- El Ayuntamiento dispondrá de todos los datos especificados de cada mes durante la primera semana del siguiente. El formato de los informes se adecuará al sistema de información y tratamiento de datos propuesto, y deberá ser compatible con el acceso permanente y directo, vía telemática, del responsable del contrato a dicha información.
- El adjudicatario queda obligado a exhibir cuántos documentos le sean solicitados por el ayuntamiento, y en especial, los relativos a las autorizaciones, acreditación del pago de los salarios, seguros sociales, afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, sociales, fiscales, de seguridad e higiene, accidentes de trabajo, pólizas de seguros, instalaciones y material, y en general a permitir todas aquellas actuaciones encaminadas a evitar cualquier responsabilidad solidaria o subsidiaria del ayuntamiento. El adjudicatario queda obligado también a preparar cuantos informes y estudios relacionados con el servicio le sean ordenados por el responsable del contrato.

Igualmente, y con objeto de realizar mediciones y comprobaciones del nivel técnico del alumbrado en servicio, y de las características de los diversos elementos y componentes de las instalaciones, se efectuarán, con los equipos de medida adecuados, las operaciones siguientes:

□ Lámparas: el Ayuntamiento podrá solicitar medir el flujo luminoso de una muestra de las
lámparas que se retiren después de una sustitución en grupo, así como de las que se prevean
utilizarse en dicho tipo de reposición. Dichas muestras serán escogidas al azar por personal del Ayuntamiento en presencia del Concesionario y en número significativo.
☐ Limpieza: aparte de la comprobación que supone la anteriormente citada inspección fotométrica.

se podrá efectuar la comprobación visual de esta operación.



Aislamiento y rigidez dieléctrica: de acuerdo con los programas que se establezcan, se medirán la resistencia de aislamiento y la rigidez dieléctrica de las instalaciones conectadas a un centro de mando, según la normativa establecida en la instrucción ITC-BT-019, del vigente Reglamento para la Baja Tensión. Para ello el Concesionario dispondrá de medidores de aislamientos, y de rigidez dieléctricas.

□ Tomas de tierra: de acuerdo con los programas que se establezcan, y preferentemente en verano, se medirán las resistencias de tierra, ajustándose a lo establecido por la instrucción ITC-BT- 118. El equipo encargado de esta misión, dispondrá de los correspondientes aparatos de medida de tierras.
☐ Tensiones: se realizará, cuando sea aconsejable la medición de la tensión en los centros de mando y al final de las líneas de distribución, a fin de comprobar posibles desviaciones respecto a nominal y sus posibles influencias en el funcionamiento (reducciones del flujo proporcionado por as lámparas, averías en la instalación y otras anomalías).
☐ Factores de potencia: durante el funcionamiento normal de las instalaciones, se comprobarán las ntensidades en los conductores, los factores de potencia y equilibrios de las fases.
□ Comprobación de los conductores: cuando se realice una obra en el subsuelo que no dependa del Ayuntamiento, se comprobarán, en todos los casos en que se presenten anomalías en la prestación del servicio.

Como se ha indicado anteriormente, estas comprobaciones se harán por el personal del concesionario, excepto las que pudieran contratar o realizar el Responsable del Contrato a cargo del concesionario.

Aunque todas las demás medidas, es decir, las que se efectúan en el campo, deben ser efectuadas por personal del concesionario con sus medios y equipos de medida, limitándose el Ayuntamiento, cuando lo considere conveniente, a realizar la inspección de las operaciones efectuadas, cabe la posibilidad de que el Ayuntamiento efectúe medidas de campo, por sí mismo. En este caso, el Concesionario vendrá obligado a facilitar personal para colaborar en las mismas, y, si procede, el transporte para el personal municipal y su equipo, e incluso, a petición expresa del Ayuntamiento, un técnico titulado del Concesionario podría estar obligado a asistir a la realización de las mediciones de campo que hiciese el personal técnico municipal, si se considerase necesario.

Finalmente, el Concesionario será responsable de la administración del servicio, limitándose el Ayuntamiento, a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y, en general, verificar y asegurar que la prestación esté en condiciones de satisfacer sus exigencias operativas.

El Concesionario dispondrá de una estructura administrativa funcional con una lógica y precisa asignación de responsabilidades y autoridad para crear una organización segura y responsable, adecuada a los objetivos deseados y capaz de redactar, manejar, controlar e interpretar toda la documentación e información establecida en este Pliego.

Sus misiones fundamentales serán:



- a) Recoger la información de las inspecciones preventivas realizadas, de los trabajos efectuados, de los controles hechos y de las causas de las anomalías reparadas.
- b) Recoger y ordenar las informaciones de vecinos, policía, vigilantes nocturnos e inspectores, relativas a anomalías en el servicio de las instalaciones.
- c) Realizar las estadísticas por tipos de trabajos, reclamaciones recibidas, averías habidas, características de la instalación, y, en general todas aquéllas que permitan una adecuación permanente del Servicio a las exigencias de la conservación.
- d) Mantener al día un inventario cualitativo y cuantitativo de las instalaciones en servicio.
- e) Redactar un esquema informativo que de forma abreviada y significativa agrupe aquellos datos que permitan una orientación válida sobre la adecuación del servicio a las exigencias de las instalaciones.
- f) Preparar "proyectos-programas" para los trabajos de conservación especial. Igualmente para trabajos de tipo preventivo o correctivo, sometiéndolos a la aprobación del Ayuntamiento.
- g) Preparar "proyectos-programas" de la inspección, de la limpieza de luminarias, de pinturas de báculos y reposiciones de lámparas, resultados de las inspecciones, y las exigencias de este Pliego.
- h) Preparar y redactar las órdenes de trabajo.

CAPITULO TERCERO: INDICADORES DE CONTROL DE CALIDAD CONCESIONAL

17. DE LOS INDICADORES DE CALIDAD CONCESIONAL

Con la finalidad de conocer el correcto funcionamiento de la concesión, se establecen un conjunto de indicadores de calidad concesional, sin perjuicio de los que determine el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a cuyos contenidos deberá estar el concesionario, manteniendo en todo momento los límites ofertados, comprometiéndose a su cumplimiento. La estructura de estos indicadores será:

						oúblico según está		n el
ejecutar er ofertarse	n la gestión de una efecti	l servic vidad	io público segúr superior a	n están la	dares de mínima	dos en las opera terminados en el a exigible po Estándar 3	PPTP, y en caso or referencia	de
Indicador vehículos			Inspección			instalaciones,	•	У
Indicador n	número 4: Recla	amacior	nes escritas imp	utables	al adjudi	catario	Estándar 20%	

A) Aplicación de los indicadores



Indicador número 1: Consecución de los objetivos planteados en el servicio público según estándares fijados en el PPTP (30%)

Evalúa el cumplimiento de los objetivos planteados para el servicio público fijados en este pliego y en la oferta del concesionario.

Para la aplicación de este indicador el Responsable de Contrato inspeccionará el servicio público con la periodicidad y frecuencia que estime confeccionando informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos que han de alcanzarse según determinaciones de este pliego y de la oferta del concesionario, pudiendo acompañar de fotografías indicativas de los incumplimientos para fundamentar las incidencias que en su caso detecte.

La ponderación del indicador considerará la existencia o no de incidencias en la ejecución del servicio, así de no existir incidencia alguna que permita de manera indubitada colegir un cumplimiento total de los objetivos se le aplicará como cumplimiento la totalidad del peso del indicador, esto es un 30%.

En caso de incidencias se ponderará de la siguiente forma:

1 Incidencia por deficiente calidad de la prestación	descuento de 5% del peso del indicador
2 Incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 10% del peso del indicador
3 Incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 15% del peso del indicador
4 Incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 20% del peso del indicador
5 Incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 25% del peso del indicador
A partir de 5 incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 100% del peso del indicador

Indicador número 2: Consecución de la eficiencia y ahorro energético en la gestión del servicio público según estándares determinados en el PPTP, y en caso de ofertarse una efectividad superior a la mínima exigible por referencia a ésta (30%)

El adjudicatario deberá gestionar el servicio público para ejecutar las operaciones y tareas descritas en el PPTP, con el carácter de mínimos, o en su oferta de superar estas, para garantizar unos niveles mínimo de eficiencia energética y ahorro a que viene obligado en la gestión del servicio público conforme a las determinaciones mínimas de la auditoría energética que se incorpora como anejo al anteproyecto de explotación y a lo consignado en su oferta.

Así, de conseguirse las eficiencias y ahorros ofertados se considerará un grado de cumplimiento pleno, que equivaldrá a la consecución de los objetivos, por lo que se asignará el 100% del peso del indicador, valorándose de forma lineal a la baja cumplimientos inferiores al grado máximo de cumplimiento fijado u ofertado que supere éste.

Indicador número 3: Comprobación de las instalaciones, dotación y maquinaria (20%)

Son aquellas visitas informativas de seguimiento realizadas por parte del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de las prescripciones de conservación y mantenimiento de los vehículos, material y maquinaria adscritos al servicio público de conformidad a las determinaciones de su oferta, con especial observancia del plan de conservación y mantenimiento ofertado.



Se considerarán como faltas el no cumplimiento de todos aquellos requisitos exigidos en el proyecto de explotación y en el plan de mantenimiento ofertado.

Por cada falta se descontará un 2% del peso de este indicador, salvo su subsanación en un periodo máximo de 24 horas.

La reiteración de falta detectada en la anterior inspección y no subsanada supondrá la penalización de un 100% del peso del indicador.

Indicador número 4: Reclamaciones escritas imputables al adjudicatario (20%)

A estos efectos se considerará reclamación cualquier incidencia comunicada sobre el servicio, sea atestado de la policía local, o escrito registrado en las dependencias municipales, ante el Responsable del Contrato o ante el concesionario.

Si el número de reclamaciones por escrito que estén justificadas a juicio del responsable del contrato se corresponde con el 0,05% del padrón municipal de habitantes vigentes para cada trimestre considerado, se le otorgará el 0% del valor del indicador.

Si se corresponde entre el 0,025-0,05% se le otorgará el 50% del valor del indicador.

Si se corresponde con un valor inferior al 0,025% se le otorgará el 100% del valor del indicador.

La existencia de alguna reclamación que tenga la consideración de grave, conforme a criterio argumentado por el Responsable del Contrato, implicará de forma automática la aplicación de un 0% del indicador.

B) Consideraciones adicionales

Cuando no se disponga de datos en alguno de los indicadores, se repartirá el valor de este entre el total de los restantes indicadores., en proporción al peso ponderal de cada uno de ellos.

La evaluación de los indicadores se hará en los plazos fijados en el PCAP.

Su implantación y seguimiento permitirá conocer la evolución de los compromisos del concesionario adquiridos mediante la presentación de su oferta, abonándose una parte significativa de la retribución en función del grado de cumplimiento de los mismos.

En Arucas, a 02 de Julio de 2013

Fdo. Gumersindo Domínguez Medina Ingeniero T. Industrial Colegiado número 2139 Eguesan Energy, S.L.